



**NORMA QUE REGULA EL ALMACENAMIENTO DE ARMAS DE
SOCIOS EN EL ARMERO DE LA FNTO.**

**NORMA
Nº
FNTO-007
DIC / 2020**

1 - OBJETIVO.

Regular el almacenamiento de armas propiedad de Federados en el armero de la Federación Navarra de Tiro Olímpico del Campo de tiro de AIZOAIN.

2. – ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN.

Campo de tiro de AIZOAIN, perteneciente a F.N.T.O.

3. – DESARROLLO DE LA NORMA.

Dado el número limitado de huecos para el almacenamiento de armas de Federados, estas se podrán almacenar en número máximo de 22 armas cortas.

El fin de este almacenamiento debe ser el de que el arma quede bajo custodia hasta que el Federado adquiera un armero de su propiedad.

El tiempo máximo de almacenamiento será de 3 meses, periodo suficiente para que un federado adquiera un armero por sus propios medios.

Después de pasado este periodo se enviará aviso por escrito al Federado para que pase a retirar su arma.

En el periodo de almacenamiento se cobrará un alquiler por almacenamiento de cada arma de 10 € /mes.

En el caso de no retirar el arma después de tres meses tendrá una penalización de 100 €.

El Responsable del Campo de Tiro enviara a la Federación el documento adjunto en el Anexo I en el que se informa de las armas de Federados en el armero, para que desde la oficina de la Federación se les pase los costos de alquiler por el armero.

4. – RESPONSABLE DE APLICACIÓN.

La aplicación y vigilancia directa será responsabilidad del Responsable del campo de tiro.

Los miembros de la junta directiva velarán por su estricto cumplimiento, haciendo las inspecciones oportunas.

